



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, ESTRATEGIA Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 29 DE JULIO DE 2021, RELATIVO A LOS CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS TRAMITADOS EN EL EJERCICIO 2023**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 27/06/2024**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 23**

**ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA INFORME**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificación de Consejo de Gobierno de 27-6-2024	TOTAL	
2	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
3	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa	TOTAL	
4	Informe del Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada	TOTAL	

(\*) Motivación en caso de acceso parcial o reservado:

1. Documento sujeto a reserva según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la LTPC
2. Se aplican los límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Se aplica la normativa en materia de protección de datos personales.
4. Se aplican los límites establecidos en la normativa sectorial: (indicar cuál)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo de Gobierno queda enterado, a través del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, del informe del Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada de 18 de junio de 2024 sobre el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021, relativo a los contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, en relación a los contratos tramitados en el ejercicio 2023, que se adjunta a la presente certificación.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno, en sesión de 29 de julio de 2021, adoptó Acuerdo por el que se procede a la fijación porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en procedimientos de adjudicación de determinados contratos, a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, y se fijan las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, publicándose el mismo en el BORM nº 232, de 6/10/2021.

SEGUNDO.- El apartado quinto establece que en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario correspondiente, cada órgano de contratación ha de remitir telemáticamente a la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM un informe sobre el grado de cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo en el ejercicio inmediatamente anterior.

Y que, a la vista de la documentación recibida, el centro directivo competente en materia de coordinación de los servicios de contratación de las distintas consejerías ha de emitir un informe valorando el grado de cumplimiento alcanzado incorporando, en su caso, una propuesta con las medidas incentivadoras que estime convenientes para garantizar el cumplimiento del Acuerdo y facilitar su seguimiento, dándose cuenta del mencionado informe al Consejo de Gobierno.

Por Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM número 12 de 14/09/2023), se establece el orden de prelación de las Consejerías, y se expone que la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, pasa a denominarse Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, incluyendo entre sus competencias las de coordinación de los servicios de contratación.



En virtud de lo expuesto, con fecha 18 de junio de 2024, el Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, emite el informe citado con anterioridad en relación a los contratos tramitados en el ejercicio 2023, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas sobre la coordinación de los servicios de contratación.

En virtud de lo expuesto, se procede a

## DAR CUENTA

Del informe del Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada de 18 de junio de 2024 sobre el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021, relativo a los contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, en relación a los contratos tramitados en el ejercicio 2023, que se adjunta.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA. Luis Alberto Marín González. \_  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



**En relación con la DACION DE CUENTAS DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 29 DE JULIO DE 2021 RELATIVO A LOS CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS TRAMITADOS EN EL EJERCICIO 2023.**

Al expediente se acompaña la siguiente documentación:

Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.

Informe sobre el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021 relativo a los contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción, en relación a los contratos tramitados en el ejercicio 2023, del Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada.

Este Servicio Jurídico emite informe favorable en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 apartado c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad de Economía, Hacienda y Empresa) en relación con la dación de cuentas del informe sobre el cumplimiento del apartado quinto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021 relativo a los contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción, en relación a los contratos tramitados en el ejercicio 2023.

En Murcia fecha y firma al margen.

Murcia, fecha y firma al margen.



## **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 29 DE JULIO DE 2021 RELATIVO A LOS CONTRATOS RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS TRAMITADOS EN EL EJERCICIO 2023.**

### **ANTECEDENTES**

Primero.: La Directiva Europea 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, remarca en la exposición de motivos, en sus considerandos 36 y 37, la importancia de las cláusulas sociales en el ámbito de la contratación pública, así como la labor de los centros especiales de empleo y de los centros de integración laboral; previendo en su artículo 20 la posibilidad de que los Estados miembros puedan reservar determinados contratos a talleres protegidos y operadores económicos, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas con discapacidad o desfavorecidas.

Segundo.: La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), viene a consolidar la figura de los contratos reservados, emanada de la Directiva 2004/18/CE, e incorporada a nuestro ordenamiento con el fin de promover la inserción en el mercado laboral de personas con discapacidad.

Así, el último párrafo del apartado 4 del artículo 99 de la LCSP reconoce expresamente, que el órgano de contratación: *"Podrá reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta. Igualmente se podrán reservar lotes a favor de las entidades a que se refiere la Disposición adicional cuarenta y octava, en las condiciones establecida en la citada disposición"*.

La Disposición adicional cuarta, en su apartado 1, párrafo primero, remite al correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno autonómico para la fijación del *"porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100"*.

**Tercero.:** En aplicación de las citadas normas, el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de julio de 2021 procedió a la fijación porcentaje mínimo de reserva del derecho a participar en procedimientos de adjudicación de determinados contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, y a la determinación de las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, publicándose en el BORM nº 232, de 6 de octubre de 2021.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Reserva:

En el punto 1 del apartado cuarto de dicho Acuerdo, se establece que "se reservará a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a las Empresas de Inserción, el derecho a participar en procedimientos de contratación pública que representen como mínimo el 8 por ciento del importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el Anexo VI de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciados en el ejercicio presupuestario anterior a aquel al que se refiere la reserva".

Y se añade que *"dentro del mes siguiente a la finalización del ejercicio presupuestario, cada órgano de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá realizar un informe donde quede constancia del importe global de los procedimientos de adjudicación de los contratos de suministros y*



Región de Murcia  
Consejería de Economía,  
Hacienda y Empresa

Dirección General de Economía,  
Estrategia y Contratación Centralizada



*servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el Anexo VI de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyos expedientes de contratación hubieren sido aprobados en el ejercicio anterior, así como la cuantificación del porcentaje de reserva para el ejercicio presupuestario corriente”.*

*En cuanto a los aspectos formales, en el punto 3 del apartado cuarto se indica que “para facilitar la tramitación y efectividad de la reserva, se hará pública en la página web del Servicio Regional de Empleo y Formación información relativa a los centros especiales de empleo descritos en el acuerdo segundo, apartado 2, incluyendo su naturaleza jurídica (especificando si son o no de iniciativa social), el volumen de negocios, el ámbito territorial de actuación y las actividades que realizan. Así mismo, la información con respecto a las empresas de inserción se hará pública en la página web de la Dirección General competente en materia de Economía Social, sin perjuicio de la disponibilidad de dicha información vía Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

SEGUNDO.- A efectos de seguimiento, el apartado quinto declara:

*“Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario, cada órgano de contratación, por conducto de la Secretaría General (Secretaría General Técnica u órgano equivalente) deberá remitir telemáticamente a la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM un informe sobre el grado de cumplimiento del presente Acuerdo en el ejercicio inmediatamente anterior, especificando el importe global de las adjudicaciones de todos los contratos de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el Anexo VI de la Ley de Contratos del Sector Público, y el importe adjudicado mediante reserva a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción, debiendo justificar motivadamente, en su caso, las circunstancias determinantes de no alcanzar el importe del porcentaje de reserva correspondiente.*

*El centro directivo competente en materia de coordinación de los servicios de contratación de las distintas consejerías a la vista de la documentación recibida, emitirá un informe valorando el grado de cumplimiento alcanzado, incorporando, en su caso, una propuesta con las medidas incentivadoras que estime convenientes*

*para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo y facilitar su seguimiento. Del citado informe se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.*

TERCERO.- La competencia para la emisión del citado informe corresponde a la Dirección General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada, de conformidad con el artículo 8 del Decreto n.º 241/2023, de 22 septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

## **I. INTRODUCCIÓN:**

Como introducción debe tenerse en cuenta que la contratación pública desempeña un papel de suma importancia en la economía regional, por lo que cada vez que un ente público adjudica un contrato está produciendo un considerable impacto en el mercado y el entorno.

La LCSP tiene como uno de sus objetivos preferentes el permitir que los poderes públicos empleen la contratación en apoyo de objetivos sociales comunes y trata, entre otros, de conseguir que se utilice la contratación pública como instrumento para implementar las políticas tanto europeas como nacionales en materia social.

En concreto, la actual legislación de contratos reconoce de manera expresa e inequívoca la posibilidad de utilizar la contratación pública para la consecución de objetivos sociales y hacer de esta contratación pública una verdadera herramienta política que desarrolle todo su potencial impacto en la generación de empleo para los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad.

En este contexto, los contratos reservados son una herramienta, cada vez más extendida pero todavía escasamente utilizada, para que el sector público refuerce su papel como garante del Estado del Bienestar a través de la contratación pública, función que encaja perfectamente con la exigencia del artículo 1.3 de la LCSP de una contratación más social y que fomente las PYMES y la Economía Social.

La realización de estos contratos reservados no supone un mayor coste para la administración. Es un gasto ya incluido dentro de las licitaciones previstas, y que lleva aparejado una serie de beneficios sociales y de empleo que se derivan de la actividad que realizan las empresas de inserción y los centros especiales de empleo con los colectivos con los que trabajan. Se trata de una oportunidad que ofrece la Ley para reforzar las estrategias de política social a partir de la contratación pública a coste cero (e incluso obteniendo un beneficio si se tiene en cuenta que muchas de

De los que han realizado este tipo de contratos, podemos citar:

- Agencia Tributaria de la Región de Murcia: dos contratos por importes de 1.776,00€ y de 13.447,00€, IVA excluido
- Servicio de Regional de Formación Profesional y Empleo: el importe de las adjudicaciones realizadas como órgano de contratación, correspondientes a contratos de servicios y suministros incluidos en los códigos CPV recogidos en el Anexo VI de la Ley de Contratos del Sector Público asciende a 228.942,15 euros, del que se adjudicó a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción 20.258,70 euros, lo que supone el 8,85 % del total.
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia: en el ejercicio 2023 adjudicó contratos de los previstos en el citado Anexo VI LCSP (todos ellos de carácter menor) por importe global de 74.320,13 euros. De este importe 7.714,27 euros, corresponden a trabajos adjudicados a una empresa de inserción, lo que representa el 10,38% del total adjudicado.

### **CONCLUSIÓN:**

En base a la información aportada y tras el análisis de la misma, es necesario, dar una mayor publicidad a los diferentes órganos de contratación de la figura de los contratos reservados así como del acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021.

También sería aconsejable, fomentar el conocimiento de las entidades que puedan ser adjudicatarias de este tipo de contratos, dándoles publicidad a través de las páginas web del SEF, y de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

Si bien el SEF dispone en su página web, como se sugirió en el informe de seguimiento del ejercicio anterior, de información actualizada y pormenorizada sobre los Centros especiales de empleo, sería conveniente que lo hiciera con el detalle de sus actividades económicas, tal y como lo hace la Dirección General de Economía Social para las Empresas de Inserción.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen).

El Director General de Economía, Estrategia y Contratación Centralizada.\_ Nicolás González Gallego.



las personas que se emplearán en esos contratos reservados son perceptores potenciales o actuales de Rentas de Inserción y ayudas relacionadas).

## II. DATOS DEL EJERCICIO 2023

A fin de cumplir lo establecido en el apartado quinto del acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021, en abril de 2024 se ha solicitado información sobre el grado de cumplimiento del citado Acuerdo en el ejercicio inmediatamente anterior (2023) a los órganos de contratación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las sociedades mercantiles regionales, las fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos presupuestos están integrados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La obligación de informar impuesta por el referido Acuerdo de Gobierno recae directamente sobre los diferentes órganos de contratación, que deben remitir telemáticamente tal información en el primer trimestre del presente ejercicio presupuestario.

Para que los órganos de contratación puedan llevar a cabo el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno, es necesario que se implemente telemáticamente la información a que se refiere el acuerdo, debiendo estar actualizada la lista de centros especiales de empleo en el Servicio Regional de Empleo, figurando claramente el objeto social, el ámbito territorial, el volumen de negocio, así como información sobre las empresas de inversión.

De la información remitida de los diferentes órganos de contratación, se extrae que son pocos los que han realizado contratos de servicios relacionados con los CPV recogidos en el Anexo VI de la LCSP.